

RESOLUCION N° 1170

Corrientes, 26 de Mayo de 2014

VISTO:

La Resolución N° 11 del 12 de Diciembre de 2013, modificada por la Resolución N° 177 del 30 de Diciembre, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenado del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los respectivos Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División, de manera provisoria.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar Interinamente al Señor Reguera José Eduardo D.N.I N° 12.868.525, las funciones de Director de Juicios, dependiente del Servicio Jurídico Permanente, a partir del 21 de Mayo de 2014.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos para la toma de razón.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1171

Corrientes, 26 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 95-T-2014, caratulado, Transporte San Lorenzo S.A, Cca. Incorporación de 3 unidades OKm y otros y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa TRANSPORTE SAN LORENZO S.A., solicita autorización para la incorporación a la prestación de los servicios de la Línea 105, de 20 unidades Okm, marca ;Mercedes Benz, OF 1418, con carrocería Metalpar, de última generación que cumplen normas EURO IV, en trámite de patentamiento.

Que adjunta a su presentación facturas de compras, seguros, RTO y patentes provisorias.-

Que, conforme fueran adquiridas mediante el sistema Leasing del Banco de la Nación Argentina, requiere la inscripción previa en la jurisdicción de origen para luego realizar el cambio de radicación a esta ciudad y su correspondiente patentamiento en esta jurisdicción.-

Que, de acuerdo a Reglamentación vigente, el Registro Nacional de Propiedad Automotor (RNPA) autoriza a circular, por un término perentorio y hasta su patentamiento a la unidad de transporte de pasajeros y en esa condición tales unidades se trasladaron desde Capital Federal hasta esta Ciudad.-

Que, el Banco de la Nación Argentina, como titular de Leasing, resulta la entidad encargada de realizar los trámites de inscripción y transferencias de las respectivas unidades, gestión que en la mayoría de los casos se extendió por más de 20 días.

Que, como parte de la operación comercial que realiza las empresas concesionarias del sistema de transporte de pasajeros para la renovación de flota, requiere la entrega de las unidades usadas al tiempo de contar con la disponibilidad de las unidades nuevas.-

Que, la falta del oportuno patentamiento de las unidades nuevas y la entrega de las unidades usada como parte de la operatoria comercial, ha puesto en serias dificultades al sistema, conspirando con la regularidad y habitualidad esencial del mismo.-

Que, tratándose de un servicio esencial a la población, el Municipio tiene como principal objetivo, como titular del sistema de transporte de pasajeros, desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los intereses políticos, sociales y económicos de la población proveyendo al equilibrio de los intereses en juego.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, atender las distintas problemáticas que puedan suscitarse en el transporte público de pasajeros.-

Que, las facultades conferidas por el Artículo 46, Inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal autoriza el dictado de la presente.-

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR, de manera provisoria y precaria, por el término de 15 días a la unidades Okm, marca Mercedes Benz OF 1418 que se detallan en planilla anexa la presente y que forman parte integrante de la presente resolución, las que serán incorporadas al servicio de la Línea 105 de transporte de pasajeros, concesionada a la empresa TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.-

Artículo 2: ESTABLECER, que el plazo previsto resulta de manera perentorio y hasta tanto se cumplimente con los tramites de inscripción respectivos en esta jurisdicción municipal.-

Artículo 3: Notificar por cedula a la empresa TRANSPORTE SAN LORENZO S.A., con domicilio sito en calle José R. Vidal n° 4100, de esta ciudad.-

Artículo 4: Dar intervención a al Subsecretaria de Transporte y a al Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Transporte y Tránsito y la Sra. Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

ANEXO I

PLANILLA DE UNIDADES OKm

	N° DE INTERNO	MOTOR N°	CHASIS N°	MODELO	PATENTES PROVISORIAS
VEHICULO 1	2967	904968U1080707	8AB384067EA300611	2014	UAV-3196
VEHICULO 2	2968	904968U1079705	8AB384067EA300612	2014	UAV-3195
VEHICULO 3	2969	904968U1080204	8AB384067EA300613	2014	UAV-3197

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

**Secretaría de Coordinación
General**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Gustavo Adolfo Larrea
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 1172

Corrientes, 26 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1109-D-2014, caratulado: “Dirección general de Políticas de Adultos Mayores. Ref. Convenio de Talleres de Actividades Acuáticas para adultos mayores y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 Obra nota de la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores con intervención de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales solicitando se proceda al inicio de las actuaciones administrativas para el dictado de la norma legal de Aprobación y autorización de ejecución del Convenio específico de Colaboración entre el Instituto nacional de Servicios sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Municipalidad de Corrientes.

Que, dicho Convenio tiene por finalidad la concreción de Talleres de Actividades Acuáticas para adultos mayores, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria “Prevenir para seguir Creciendo” aprobado por Resolución N° 585/DE/08, fortaleciendo las cualidades físicas, sociales e individuales de los adultos mayores afiliados a través de actividades físicas en el agua, grupales y recreativas, propiciando un espacio regular de encuentro acorde a las necesidades e intereses de los participantes.

Que, a fs. 03/07 (refoliados) se adjuntan Copias autenticadas de Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados representado por el Dr. Lucio Cornejo y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representado por el Sr. Intendente Ing. Fabián Ríos, suscripto el veintisiete (27) de marzo de 2014 y protocolizado en Escribanía Municipal en fecha 15 de abril de 2014 correspondiente al Acta N° 354 –Folio 3- Libro XII de firmas e impresiones digitales.-

Que, el presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde su suscripción, prorrogable por automáticamente igual periodo indefinidamente, salvo notificación fehaciente de alguna de las partes, con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

Que, las partes conjuntamente se obligan a promover y difundir los Talleres de Actividades Acuáticas que se lleve a cabo, quedando a cargo de una de ellas, el refuerzo de la mencionada difusión en sus respectivas esferas de actuación, incluyéndose con igualdad jerárquica a ambas instituciones, tanto en los mensajes que por distintos medios se fundan como en las distintas localizaciones en las que se apliquen.-

Que, en uso de sus propias facultades establecidos en la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, suscripto el veintisiete (27) de marzo de 2014, que adjunto en fotocopia.

Artículo 2: Autorizar la ejecución por intermedio de las áreas municipales competentes en el marco de los términos legales previstos en el instrumento suscripto.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA MUNICIPALIDAD

Entre por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS representado en este acto por el Doctor Lucio Argentino CORNEJO, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio legal en la calle Jujuy N° 1.140 de la Ciudad de Corrientes, en adelante “EL INSTITUTO”, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Ingeniero Roberto Fabián RIOS, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo n° 1.132, de la Ciudad de Corrientes, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, en conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración al Convenio Marco suscripto por ambas, y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente tendrá como finalidad la concreción de Talleres de Actividades Acuáticas para Adultos Mayores, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria “Prevenir para Seguir Creciendo” aprobado por Resolución N° 585/DE/08, promoviendo el componente envejecimiento activo-subcomponente movimiento, de modo tal que la articulación mancomunada de las partes profundice la implementación de políticas públicas sociocomunitarias como acción transformadora del Estado, favoreciendo el desempeño de la vida cotidiana de los adultos mayores afiliados al Instituto y su integración social.-----

SEGUNDA: Los Talleres tendrán una frecuencia de 2 (dos) veces por semana con una duración total de una hora treinta minutos (1:30) por cada encuentro destinados a la permanencia en el medio acuático, recepción y despedida, específicamente para la actividad acuática, pudiendo extender la duración del encuentro, en caso de implementar alguna otra actividad socio preventiva, en el marco de la Resolución N° 585/DE/08, y sus modificatorias y/o complementarias.-----

TERCERA: A tales efectos EL INSTITUTO, propone 3 (tres) modalidades de implementación de las actividades acuáticas siendo una Gimnasia Acuática, otra Natación y otra Nado Sincronizado. En todas se establecen criterios de inclusión ajustados a niveles de condición individual.-----

CUARTA: La aprobación de los Talleres de Actividades Acuáticas, estará sujeto a la presentación del expediente por la Unidad de Gestión Local correspondiente, en el cual constará el proyecto Institucional y la guía de formulación de proyectos, ajustados a los objetivos consensuados por ambas partes en la implementación de las mismas y la correspondiente aplicación de los recursos con los que ambas instituciones concurren al Proyecto, conforme lo requerido por Resolución N° 585/DE/08 y sus concordantes, complementarias y/o modificatorias.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD presentará al INSTITUTO su proyecto institucional para la actividad propuesta y a partir del consenso, ajuste a las normativas y objetivos que el INSTITUTO fija para sus afiliados, las partes coordinarán esfuerzos y criterios a fin de gestionar los módulos de recursos humanos, físicos, materiales y todos aquellos no enunciados pero requeridos para el desarrollo de la prestación.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD será exclusivamente responsable por la provisión efectiva del equipamiento necesario, la adecuación del espacio físico asignado en términos de cumplimiento de normativas vigentes, seguridad, confort y garantía de uso exclusivo para los afiliados en el momento de realización de la actividad y del recurso humano afectado al desarrollo de los talleres de actividades acuáticas, respondiendo, en todos los casos, por su conducta y/o reclamos de cualquier naturaleza. En caso de acordar el pago de este rubro por parte de EL INSTITUTO, el mismo será al solo efecto de contribuir en el sostenimiento de las actividades y cooperar con LA MUNICIPALIDAD en la consecución de los objetos propuestos.-----

SEPTIMA: Las erogaciones que EL INSTITUTO deba abonar a LA MUNICIPALIDAD en concepto de prestaciones a su cargo, se depositarán mensualmente en una cuenta específica a tales fines que deberá ser informada por LA MUNICIPALIDAD, requiriendo seguir con los requisitos estipulados al afecto en la Resolución 585/DE/08, sus modificatorias, concordantes y/o complementarias.-----

OCTAVA: En lo referente a la rendición, consolidación y compensación de los fondos se estará a lo dispuesto por el cuerpo normativo que rige para las actividades socio preventivo enmarcadas en el Programa Nacional de Prevención y Promoción Socio Comunitaria – Prevenir para Seguir Creciendo, aprobado por Resolución N° 585/DE/08 y sus concordantes, complementarias y/o modificatorias.-----

NOVENA: Las partes conjuntamente se obligan a promover y difundir los Talleres de Actividades Acuáticas que se lleven a cabo, quedando a cargo de cada una de ellas, el refuerzo de la mencionada difusión en sus respectivas esferas de actuación, incluyéndose con igualdad jerárquica a ambas instituciones, tanto en los mensajes que por distintos medios se difundan como en las distintas localizaciones en las se apliquen.-----

DECIMA: Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio Específico de Colaboración, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.-----

DECIMO PRIMERA: El presente instrumento legal no imita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

DECIMO SEGUNDA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual periodo indefinidamente, salvo notificación fehaciente de alguna de las partes, con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-----

DECIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento, sin invocación de causa, debiendo manifestar dicha voluntad fehacientemente con 30 (treinta) días corridos de antelación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y sin que ello otorgue derecho a la otra a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las actividades en curso de ejecución.-----

DECIMO CUARTA: Cualquier modificación al presente, deberá ser emanada formalmente por escrito y suscripta por los representantes de cada una de las partes, no siendo válidas modificaciones de carácter verbal, ni unilateral, que no cumplan con las formalidades indicadas precedentemente.-----

DECIMO QUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a agotar en primera instancia todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto, por intermedio de las personas que de mutuo acuerdo designen especialmente a tal efecto. En caso de no arribarse a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, fijándose para tal fin, los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio.-----

En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento legal, y sin perjuicio de la suscripción de actas complementarias necesarias a los fines de una mejor implementación de las acciones acordadas, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2014. —

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lucio Cornejo
Director Ejecutivo
UGL II-CORRIENTES
INSSJP

RESOLUCION N° 1189
Corrientes, 26 de Mayo de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1062-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras-E/Acta de Recepción Provisoria-Obra Construcción de Calzada de Hormigón y Sumideros-P/Desagües a Conductos Existentes 168 Cuadras 1° Etapa – Modulo II- B° Ant. Arg. Calle Pje. Gómez y otros”; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGUES A CONDUCTOS EXISTENTES – 168 CUADRAS 1° ETAPA – Modulo II – Barrio Antártida Argentina- Calles: pasaje GOMEZ e./Av. Chacabuco y Reconquista; Pasaje GUIDO e./ Av. Chacabuco y Saavedra”, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2/4 obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por el Sr. Inspector de la Obra, Ing. Mario Alfredo Domínguez, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada CAM CONSTRUCCIONES S.H., Sr. Pedro R. David Aquino, adjudicada mediante Resolución Municipal N 1280/13.

Que, a fojas 12 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 13 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGUES A CONDUCTOS EXISTENTES – 168 CUADRAS 1° ETAPA – Modulo II – Barrio Antártida Argentina- Calles: pasaje GOMEZ e./Av. Chacabuco y Reconquista; Pasaje GUIDO e./ Av. Chacabuco y Saavedra”, ejecutada por la Empresa CAM CONSTRUCCIONES S.H., adjudicada por Resolución Municipal N 1280/13.

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por Empresa: CAM CONSTRUCCIONES S.H., en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los señores secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cdor. Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICION N° 0024

Corrientes, 14 de Mayo de 2014.

VISTO:

El dictado de la Resolución Municipal N° 925 de fecha 30 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 925 citada precedentemente establece la implementación de un plan de regularización de construcciones no declaradas con carácter de excepción con vigencia a partir del 1 de mayo de 2014 y hasta el 31 del mes de agosto de 2014.

Que, la citada norma establece parámetros generales en cuanto a las obras que podrán acogerse al plan de regularización, refiriendo a construcciones no declaradas, asimismo posibilita a quienes ya se hayan acogido a presentaciones similares y no hayan cumplido total o parcialmente con la misma. Y por otra parte, excluye del plan de regularización a aquellas obras realizadas en contravención al Código de Planeamiento Urbano y al Código de Edificación tipificadas en el artículo 2.2.6.1. Inc. B.

Que, resulta necesario determinar que aquellas obras, que sin haberse acogido a planes de regularización similares, hayan sido ya de alguna manera declaradas al municipio, y que los trámites de registración y/o aprobación de planos han quedado inconclusos por causas imputables a los particulares y/o profesionales interviniente, no podrán acogerse a los beneficios del presente plan de regularización.

Que, resulta necesario determinar cuestiones formales que deberán implementarse en la recepción de las declaraciones juradas, tendientes de determinar fehacientemente que quien suscribe la declaración jurada es propietario del inmueble donde se declara la obra, o que quien suscribe en su nombre se encuentra legalmente facultado para hacerlo.

Que, la Ordenanza N° 6017 de fecha 09 de diciembre de 2013, establece las misiones y funciones de las secretarías de áreas, disponiendo en su artículo 11 inc. f), que la Secretaria de Planeamiento Urbano será el órgano de aplicación del Código de Planeamiento Urbano y del código de Edificación de la Ciudad de Corrientes.

Que, en ejercicio de sus facultades el Secretario de Planeamiento Urbano dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO**

DISPONE:

Artículo 1°: A los fines establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 925, se definen como construcciones no declaradas, a toda obra o construcción, o ampliaciones de obras preexistentes, que estando concluidas independientemente de la fecha en que hayan finalizado, no fueron oportunamente declaradas o puestas en conocimiento del Municipio.

Las obras o construcciones, que sin haberse acogido a planes de regularización similares, que hayan sido declaradas ante el Municipio, y que no han concluido el trámite de registro y/o aprobación de planos por cualquier causa, se encuentran excluidas del presente plan de regularización dispuesto por la Resolución N° 925/14.

Artículo 2°: Quienes actúen mediante apoderados y pretendan acogerse al plan, deberán presentar el respectivo poder notarial que lo faculte a suscribir la declaración jurada, sin necesidad de que sea poder especial.

Artículo 3°: El formulario de declaración jurada deberá ser acompañado de una copia simple del instrumento que acredite la calidad de propietario del inmueble donde se emplaza la obra no declarada, fotocopia de documento del titular.

Artículo 4°: A los efectos definidos en el artículo quinto de la resolución N° 925, y en conformidad a lo dispuesto por el artículo 216 del Código Fiscal, entiéndase que para la liquidación de los derechos por Registros y/o Aprobación de la Documentación Técnica, se atenderá al monto de la obra, determinado periódicamente por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, en su segundo segmento B.

Artículo 5°: Entender que los datos aportados en la declaración jurada exigida en el artículo segundo de la Resolución N° 925/14, no obstante la registración tributaria inmediata de los mismos, tendrá carácter provisorio, estando sujeto a posibles modificaciones, aumentos o disminuciones de superficie que resulten en el transcurso del trámite de registración y/o aprobación de obra.

Artículo 6°: dar intervención a la Subsecretaria de Fiscalización Urbana y todos los organismos de su dependencia.

Artículo 7°: Regístrese, Notifíquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. Arq. Daniel Bedran
Secretario Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1091
Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1143/K/2.014 C/KLEIN RAUL ALBERTO, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 493, de fecha 15/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a KLEIN RAUL ALBERTO** D.N.I: 30.839.574 domiciliado en: Lavalle N° 5447 P° Baja Dpto. 5 B° 17 de Agosto, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 180 días corridos desde el 15/05/2014 hasta el 15/11/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad y ser reincidente**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1087
Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1072/G/2.014 C/GAUTO VERON MARCELO RUBEN, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 381, de fecha 05/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a GAUTO VERON MARCELO RUBEN** D.N.I: 26.235.054 domiciliado en: Moreno N° 2090, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 05/05/2014 hasta el 05/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1084
Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 985/G/2.014 C/GOMEZ ROBERTO ADRIAN, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 310, de fecha 28/04/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a GOMEZ ROBERTO ADRIAN** D.N.I: 31.209.258 domiciliado en: Santiago Baibiene N° 2850 Bañado Norte, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 28/04/2014 hasta el 28/07/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1037
Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1181/E/2.014 C/ESPINOZA SAMUEL ARTURO, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 468, de fecha 15/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a ESPINOZA SAMUEL ARTURO** D.N.I: 38.314.643 domiciliado en: Saavedra N° 1565 Antártida Argentina, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 15/05/2014 hasta el 15/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1046
Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1141/R/2.014 C/RAMOS JOSE GABRIEL, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 463, de fecha 13/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a RAMOS JOSE GABRIEL** D.N.I 37.391.146, domiciliado en: B° Berón de Astrada Antártida Argentina N° 1626 , para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 13/05/2014 hasta el 13/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1043

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1077/B/2.014 C/BURNA LENCINAS MATIAS ALEJANDRO, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 389, de fecha 06/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a BURNA LENCINAS MATIAS ALEJANDRO** D.N.I: 39.637.303, domiciliado en: 25 DE Mayo N° 658 B° Camba Cuá, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 06/05/2014 hasta el 06/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1040

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 987/R/2.014 C/RAMIREZ RAMON, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 307, de fecha 28/04/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a RAMIREZ RAMON FLORENTINO** D.N.I: 14.459.361 domiciliado en: B° 17 de agosto Stor 5 Mz Q Casa 09, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 28/04/2014 hasta el 28/07/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1034

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 984/O/2.014 C/ORTIZ DANILO HERNAN, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 302, de fecha 28/04/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a ORTIZ DANILO HERNAN** D.N.I: 34.731.463 domiciliado en: Ruta Nacional S/N, Fraga Coronel Pringues Provincia san Luis , para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 28/04/2014 hasta el 28/07/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1031

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1164/C/2.014 C/CONTRERAS ANGEL DE JESUS, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 453, de fecha 13/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a CONTRERAS ANGEL DE JESUS** D.N.I: 34.794.491 domiciliado en: Av. Libertad N° 5637 P° 3 Dpto B, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 13/05/2014 hasta el 13/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1028

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1147/M/2.014 C/MACHUCA ALDO GASTON, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 462, de fecha 13/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a MACHUCA ALDO GASTON** D.N.I: 34.973.041 domiciliado en: Castelli N° 1950, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 13/05/2014 hasta el 13/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1025

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 556/M/2.014 C/MOREYRA MARTIN ALEJANDRO, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 484, de fecha 14/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a MOREYRA MARTIN ALEJANDRO** D.N.I: 37.392.715 domiciliado en: B° La Cruz Rivadavia n° 624, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 180 días corridos desde el 14/05/2014 hasta el 14/11/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad y ser reincidente**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1022

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1142/F/2.014 C/FALCON JUAN FERNANDO, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 446, de fecha 12/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a FALCON JUAN FERNANDO** D.N.I: 30.141.497 domiciliado en: Elías Abad N° 2280, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 12/05/2014 hasta el 12/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 1018

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1063/A/2.014 C/ACOSTA ENRIQUEZ EZEQUIEL, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 444, de fecha 12/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a ACOSTA ENRIQUEZ EZEQUIEL** D.N.I: 38.714.468 domiciliado en: B° san Roque Guayaquil N° 4150, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 12/05/2014 hasta el 12/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 965

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1148/R/2.014 C/RUIZ DIAZ RAMON ALEJANDRO, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 489, de fecha 14/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a RUIZ DIAZ RAMON ALEJANDRO** D.N.I: 28.858.170 domiciliado en: Los Alelís N° 5560, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 180 días corridos desde el 14/05/2014 hasta el 15/11/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad y ser reincidente**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 958

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1146/F/2.014 C/Franco Fernando Andres, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 490, de fecha 14/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a Franco Fernando Andres** D.N.I: 35.001.452 domiciliado en: B° 100 Viv. Mz. C casa 21 San Luis del Palmar , para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 14/0/2014 hasta el 14/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

**Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 943

Corrientes, 20 de Mayo de 2.014

Causa N° 1038/M/2.014 C/Montenegro Jose de Jesus, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 352, de fecha 30/04/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a Montenegro**

JOSE DE JESUS D.N.I: 21.567.877 domiciliado en: 154 Viv. Mz 08 Paso de los Libres, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 30/04/2014 hasta el 30/07/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 678

Corrientes, 07 de Mayo de 2.014

Causa N° 1078/M/2.014 C/MADERNA ULISES, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 410, de fecha 07/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a MADERNA ULISES MARCELO** D.N.I: 39.778.912 domiciliado en: B° San Antonio Punta Mogotes N° 3326, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2014 hasta el 04/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 673

Corrientes, 07 de Mayo de 2.014

Causa N° 1079/A/2.014 C/ARANDA ABEL GUSTAVO, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 373, de fecha 05/05/2014 resolvió: **II°) INHABILITAR a ARANDA ABEL GUSTAVO** D.N.I: 22.417.705 domiciliado en: Lidoro Quinteros N° 887 Juan Bautista Alberdi- Pcia de Tucumán, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 05/05/2014 hasta el 05/08/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2

OFICIO N° 671

Corrientes, 06 de Mayo de 2.014

Causa N° 1068/M/2.014 C/MACIEL ADRIAN DANIEL, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 407, de fecha 07/05/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR a MACIEL ADRIAN DANIEL** D.N.I: 33.243.149, domiciliado en: Stor 3 Mz J casa 15 S/N B° 17 de Agosto, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 180 días corridos desde el 07/05/2014 hasta el 07/11/2014, **por haber conducido en estado de ebriedad y ser reincidente**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes